

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1839.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1888, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: *FEDERICO DUARTE ACOSTA*

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1998

NUM. 28.646

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 164-98

DECRETO NUMERO 164-98

Mayo de 1998

EL CONGRESO NACIONAL.

AVISOS

CONSIDERANDO: Que el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, tiene por objeto prestar un servicio público de inscripción en todo lo relacionado con la creación, transmisión, modificación o extinción del dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, así como dar publicidad y firmeza a los actos y contratos de comercio para su constancia, defensas y eficacia frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar el servicio público del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil se hace necesario modernizar y reforzar los procedimientos, tareas y mecanismos de inscripción de bienes y actos mercantiles.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar los Artículos 1 y 2 de la Ley del Registro de la Propiedad, Decreto N° 171, del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, los cuales se leerán así:

ARTICULO 1.—Cada uno de los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil estarán a cargo de un Registrador Titular y de Registradores Adjuntos, nombrados por la Corte Suprema de Justicia, y cuyo sueldo será el que se establece en el Presupuesto del Poder Judicial.

ARTICULO 2.—Para ser nombrado Registrador se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Letras. Los Registradores pueden ser nombrados en calidad de Titulares, Adjuntos o Interinos.

La Corte Suprema de Justicia, podrá nombrar Registradores Adjuntos cuando el volumen de trabajo en los Registros lo amerite. El Registrador Adjunto en el desempeño de sus funciones tendrá igual jurisdicción y competencia que el titular respectivo; pero este último será el Jefe del Registro y hará la distribución del trabajo entre él y los Registradores Adjuntos. Los Registradores Adjuntos tendrán los mismos derechos, obli-

gaciones y responsabilidades que establece la Ley para los titulares.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 1998

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

J. DELMER URBIZO P.

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, HAGO SABER: Que en esta fecha, me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL para dedicarme al transporte público de carga de pasajeros, con un capital inicial de LPS: 5.000.00, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C., y sucursales, y con el nombre de "TRANSPORTES AGUILAR CORRALES", Notaría del Abogado JUAN F. BARON LUPIAC, en Tegucigalpa, M. D. C., 13 de febrero de 1998.

MARTA ODILIA AGUILAR CORRALES

21 A. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, HAGO SABER: Que en esta fecha, me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga a nivel nacional con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS. Con domicilio, Tegucigalpa, M. D. C., y con el nombre de "TRANSPORTE HERNANDEZ PALMA", Notaría del Abogado Juan F. BARON LUPIAC.

ANGEL EDUARDO HERNANDEZ PALMA

21 A. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, HAGO SABER: Que en esta fecha, me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga a nivel nacional con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS. Con domicilio, Tegucigalpa, M. D. C., y con el nombre de "TRANSPORTES MARIXA". Notaría del Abogado.

MARIXA LEIVA RODRIGUEZ

21 A. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, HAGO SABER: Que en Escritura autorizada por el Notario MARIO R. CASTELLANOS, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, para dedicarme a la comercialización de derivados del petróleo en general, al transporte de este rubro a nivel nacional e internacional y a cualquier actividad de lícito comercio, denominándose el negocio "DIKMED", siendo de este domicilio, y será administrado por el suscrito.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de agosto de 1998.

NEHEMIAS MEJIA GARCIA

21 A. 98.